



CUENTA CORRIENTE DE METÁLICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pago de intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Tesoro público and TOTAL.

RESÚMEN DE LA CUENTA DE METÁLICO.

Summary table with 2 columns: Description (Saldo en fin de la presente semana, Saldo a favor de la Caja, Diferencia) and Escudos. Milésimas.

EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Depósitos en efectos de la deuda pública y del tesoro, Clasificación de los depósitos hechos en la central, and Total general de depósitos en papel.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METÁLICO Y LOS DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table with 4 columns: METÁLICO, EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS en cartera. Rows include Existencia en Caja en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Cargo, Devuelto en la misma, and Existencia en Caja en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituyen las existencias en la semana anterior ascendía a 213.272, de las cuales pertenecían a metálico 203.995 y a papel 11.277, y en la presente a 213.131, en esta forma: 203.989 en metálico y 11.272 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana a que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 18 de Junio de 1866.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda.—V. B.—El Director general, P. V., Oteyza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES. Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se contrata en pública subasta la adquisición de 15.000 metros de lienzo de hilo, para la confección de camisas y sábanas con destino a las corrientes en los establecimientos penales del reino.

1. La Dirección general de Establecimientos penales contrata la adquisición de 15.000 metros de lienzo de hilo, llamado plugastel, con destino a camisas y sábanas para las corrientes en los establecimientos penales del reino, y con tres cuartos de blanqueo, 17 hilos de trama y 49 de urdimbre en centímetro cuadrado, igual en un todo al tipo que estará de manifiesto en el Depósito central de efectos de presidios en esta corte, calle Real del Barquillo, núm. 16.

2. Este contrato es a suerte y ventura, y no podrá por lo tanto el rematante obtener por razón ni motivo alguno dispensa de cumplimiento, aumento de precio ni indemnización de ninguna otra especie.

3. El rematante hará entrega de 3.000 metros de dicho lienzo a los 30 días de haberle sido comunicada la aprobación definitiva del remate; de otros 3.000 metros a los 45 días siguientes; y de los 9.000 restantes a los 60 días siguientes a la comunicación de haber sido comunicada dicha aprobación deberá haber entregado los 15.000 metros de lienzo que se contrata en el Depósito central de efectos de presidios.

4. Luego que el contratista depositase en dicho almacén una entrega de los lienzos que se contrata, serán reconocidos por peritos nombrados por la Dirección, los cuales certificarán si son ó no iguales a dicho tipo modelo, y si reúnen las condiciones determinadas en este pliego a fin de que aquella declare si son ó no admisibles.

Si la Dirección los declarase admisibles, desde luego se expedirá el libramiento correspondiente para el pago de su precio, según contrata. Si los declarase inadmisibles, dentro de los tres días siguientes podrá el contratista nombrar por su parte un perito para que en unión del nombrado ó del que nuevamente nombrase la Dirección practique un segundo reconocimiento. Si el contratista no nombrase perito dentro del expresado término, se entenderá que consiente que los lienzos que pretende entregar son inadmisibles; mas si lo nombrase y se practicase segundo reconocimiento, la Dirección, que podrá también disponer que se verifique a presencia de uno de sus empleados, con vista del informe de este, del de dichos dos peritos, y de un tercero sito estimase oportuno, resolverá definitivamente la admisión ó fin de que aquella declare si son ó no admisibles.

Los gastos de reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas ó reclamaciones que con su motivo puedan suscitarse serán resueltas por la Dirección sin ulterior recurso.

5. Si se declarasen inadmisibles todos ó parte de los lienzos que constituyan la entrega, el contratista los retirará, y entregará otros que reúnan las condiciones convenidas a los 45 días siguientes a la declaración de ser aquellos inadmisibles. Los perjuicios que se ocasionen al servicio público por falta de puntualidad en hacer las entregas de los lienzos que se contrata, ó por cualquiera otra razón imputable al contratista, serán de cargo de este, y la Dirección del ramo los hará efectivos con las cantidades que han de depositarse para la seguridad del contrato.

6. Para garantía y seguridad de este contrato el rematante depositará en la Caja general la cantidad de 600 escudos en metálico ó en acciones de carreteras por todo su valor nominal, ó en efectos de la Deuda pública por su valor real según cotización de la Bolsa de Madrid en el día que se haya verificado el remate; y dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunicare la Real orden de aprobación de este otorgará la correspondiente escritura, quedando sujeto por falta de su cumplimiento a las responsabilidades que se determinan en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7. La fianza de 600 escudos que según la condición anterior debe prestar el rematante para responder de su compromiso permanecerá sujeta a dicha responsabilidad hasta que se verifique la buena y cabal entrega de todo el lienzo contratado. A los cuatro días de acreditarse haberse verificado dicha entrega se devolverá al rematante la expresada fianza.

8. La subasta para contratar el servicio de que se trata, con arreglo a este pliego de condiciones, se verificará en Madrid el día 9 de Julio próximo, en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernación, ante Notario público, y será presidida por el Ilmo. Sr. Director general del ramo, asistido de un Oficial de dicho Ministerio.

9. Toda persona ó sociedad que desee tomar parte en la licitación constituirá previamente en la Caja general de Depósitos uno de 300 escudos en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública.

10. El tipo ó precio de cada metro de lienzo para la licitación estará consignado en un pliego cerrado que obrará en poder del Presidente de la subasta, quien le abrirá y publicará después de la lectura de los pliegos de proposiciones a fin de que pueda adjudicarse el remate si estas estuvieren arregladas a lo que en él se prescribe.

11. Las proposiciones que se presenten se redactarán en la siguiente forma:

«Conformándome con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real orden de 10 de Junio último, me obligo a entregar en esta corte en el Depósito central de efectos de presidios los 15.000 metros de lienzo a que en el mismo se señala, y al precio cada uno de... escudos y... milésimas.»

Las cantidades se escribirán en letra clara y legible; no contendrán fracciones de milésimas, y las proposiciones llevarán en vez de firma un lema.

12. Las proposiciones a que se refiere la anterior condición se entregarán en pliegos con sobres que digan «Proposición.» Con ella se acompañará otro pliego cerrado con sobres, en que se escribirá el lema de la proposición; y dentro contendrá el nombre, apellido, domicilio y profesión u oficio del proponente, y una carta de pago que acredite la constitución del depósito de 300 escudos que se expresa en la condición 9.º Estos dos pliegos se cerrarán bajo el otro sobre, en el que se escribirá el lema que en vez de firma lleve el segundo, y así lo entregará.

13. Los pliegos a que se refiere la precedente condición deberán hallarse en poder del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales antes de la hora señalada para dar principio a la subasta, y una vez presentados no podrán retirarse.

14. En el día de la subasta, después de abierta esta, al dar la una el Presidente del acto mandará leer este pliego, lo cual verificará ingresando en una urna tantas papeletas como pliegos se hayan presentado, escrito en cada una de aquéllas el lema de uno de estos, y se irán extrayendo después de la suerte para ir numerando estos según el orden en que salgan aquéllas, empezando por el primero. Acto continuo se leerán las proposiciones por el orden de numeración que hubieren obtenido en el sorteo.

15. Se tendrá por no presentada toda proposición que no resulte garantida con la carta de pago íntegra del depósito de que trata la condición 9.º, que altere la redacción prevenida en la 11.ª, a la cual deberán ajustarse exactamente todas cuantas se presenten.

16. Leídas todas las proposiciones que se hubieren presentado con las formalidades prevenidas, el Presidente de la subasta declarará mejor proposición la que resulte más ventajosa, y en seguida abrirá el pliego que lleve el mismo lema que aquella, y adjudicará provisionalmente el remate a favor del proponente si resultare comprobado que constituyó íntegro el depósito de que trata la condición 9.ª Si se hallare incompleto este depósito, se tendrá la proposición como no presentada, y se considerará como mejor la más ventajosa de las restantes si reuniere todos los requisitos establecidos; pero si le faltare alguno, será también desechada, y se continuará examinando las restantes para adjudicar provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, siempre que reúna los requisitos exigidos, extendiendo en seguida un acta de lo ocurrido en la subasta a fin de elevarla al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución correspondiente.

17. Si hubiere dos ó más proposiciones admisibles é igualmente ventajosas, se abrirá en el acto una licitación verbal por tiempo de 15 minutos únicamente entre sus autores ó los representantes de estos, y se adjudicará provisionalmente el remate al que de ellos ofreciere más baja en el precio del lienzo que se subasta. Pero si transcurriesen dichos 15 minutos sin hacer mejor oferta por los proponentes con derecho a hacerla, se tendrá por proposición más ventajosa la que hubiere obtenido número más bajo en el sorteo, y adjudicará provisionalmente a su autor el remate.

18. El depósito de 300 escudos hecho por el proponente a quien se adjudicó provisionalmente el remate permanecerá subsistente en garantía del contrato para las responsabilidades que determina el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si el rematante no otorga la correspondiente escritura pública a los ocho días siguientes al en que se le comunicare la aprobación definitiva del remate, en cuyo caso podrá subastarse de nuevo el servicio, respondiendo de sus resultados los 300 escudos de dicho depósito.

19. El Presidente de la subasta retendrá el depósito de los 300 escudos, que aumentará el rematante hasta 600 para insertar en la escritura de contrato las cartas de pago que lo acrediten.

Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los demás proponentes se entregarán a estos en el acto que acrediten que lo presentaron.

20. Aprobada que sea por S. M. la adjudicación provisional del remate, se elevará a escritura pública el contrato, siendo de cuenta del rematante todos los gastos y derechos del otorgamiento y de dos copias de la misma para la Dirección general de Establecimientos penales, así como también los que se ocasionen en el acto de celebración de la subasta.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

22. El anuncio para esta subasta se insertará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, la Coruña, Zaragoza y Guipúzcoa.

Madrid 16 de Junio de 1866.—El Director general, Dionisio Lopez Roberts.—Aprobado.—Posada Herrera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado que demuestra el movimiento de navegación habido en los puertos de la isla de Cuba durante el mes de Marzo próximo pasado, comparado con igual período del año anterior.—Se publica en la Gaceta con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Table with 4 main sections: BUQUES ENTRADOS (CON CARGA, EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA, TOTAL), BUQUES SALIDOS (CON CARGA, EN LASTRE, TOTAL), and TOTALES. Columns include Puertos, Buques, Toneladas, and various sub-categories.

EXPOSICION DE LOS RESULTADOS.

Table with 3 columns: Toneladas de carga productiva importadas, Toneladas de carga exportadas, RECAUDACION (Importacion, Exportacion, TOTAL). Rows include Toneladas de carga según el estado anterior, Toneladas de carga libres de adeudo, Toneladas productivas en 1866, and Diferencias.

NOTA. Computando los derechos recaudados en las dos épocas que sirven de punto de comparación, incluidos los dejados de percibir por las harinas, que ascienden a escudos 171.474'621, con el de toneladas 39.038 resulta que a cada tonelada de importación le corresponde un producto de escudos 37'331 y de escudos 6'863 a la de exportación en Marzo de 1866 contra escudos 29'304 y escudos 6'437 respectivamente en el mismo mes de 1865, que equivale a un aumento de 20'14 por 100 por tonelada de importación y 6'99 por 100 en las de exportación. Madrid 12 de Junio de 1866.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Federico Hoppe.—V. B.—El Director general, Albacete.



